

CIRCULAR
C-SIMV-2019-07-MV

REFERENCIA: Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

VISTA : La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

El artículo 17, numeral 14) el cual faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a “*dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos*”.

El artículo 221 el cual establece que “*el consejo de administración de los participantes del mercado de valores deberá, aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga la Superintendencia, un informe anual de gobierno corporativo. Dicho informe será de carácter público y la Superintendencia establecerá su contenido mínimo*”.

VISTA : La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);

VISTA : La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTO : El Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005);

VISTO : El Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución Única, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019), de manera especial:

El artículo 11, cuya parte *in fine* reitera lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores respecto a que corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores establecer el contenido mínimo del informe anual de gobierno corporativo a ser aprobado, remitido y publicado por los participantes del mercado de valores, en los términos establecidos por el marco jurídico vigente.

El artículo 63, el cual establece que la Superintendencia establecerá, por vía de instructivos, las informaciones mínimas relativas al Informe Anual de Gobierno Corporativo y al informe correspondiente a la aplicación voluntaria contemplada en el Reglamento de Gobierno Corporativo bajo el principio cumplen o explica.

- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que por efecto del mandato legal contenido en el artículo 221 del Mercado de Valores, así como también lo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en los artículos 11 y 63 del Reglamento de Gobierno Corporativo, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene la potestad administrativa para definir el contenido mínimo del Informe de Gobierno Corporativo que debe ser aprobado, remitido y publicado por los participantes del mercado de valores a los cuales aplique esta disposición, lo anterior como mecanismo de seguridad jurídica, previsibilidad y certeza normativa.
- CONSIDERANDO** : Que en cumplimiento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 130-05, se colocó en consulta pública la propuesta del Reglamento de Gobierno Corporativo, conjuntamente con el Instructivo para la elaboración del Informe Anual del Gobierno Corporativo, desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con el propósito de recabar la opinión de los sectores interesados, las cuales fueron debidamente analizadas y ponderadas.
- CONSIDERANDO** : Que en el curso de este proceso se recibieron y ponderaron observaciones de la Asociación de Puestos de Bolsa de la República Dominicana (APB), la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A. (TIDOM), la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana S.A. (BVRD), CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas, Inc. (ASOFIDOM) y la

Asociación Dominicana de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Inc. (ADOSAFI).

CONSIDERANDO : Que entre las principales observaciones acogidas, se destacan las siguientes:

- Modificación de la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- Aclaración de los firmantes del Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- Indicación expresa del período de aplicación de las disposiciones del instructivo;

CONSIDERANDO : Que el establecimiento de los lineamientos a ser observados por los participantes del mercado de valores en la estructuración de su Informe Anual de Gobierno Corporativo, constituye un mecanismo de garantía para que el mercado pueda acceder a la información relativa al cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo por parte de estas entidades, así como asegurar adecuados niveles de transparencia y eficiencia, en cumplimiento de los preceptos de un mercado de valores organizado.

Por tanto:

La Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 17, 25 y 221 de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), así como también los artículos 11 y 63 del Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución Única, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019), dispone lo siguiente:

- I. Aprobar y poner en vigencia el “Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo” que se adjunta a la presente Circular con el objeto de establecer los lineamientos mínimos que deberán seguir los participantes del mercado de valores, en la elaboración de su Informe Anual de Gobierno Corporativo, acorde a las disposiciones de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante la “Ley”) y el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución Única, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) (en lo adelante el “Reglamento”).
- II. Informar que quedan sometidos a las formalidades previstas en la presente Circular, los

participantes del mercado de valores de carácter obligatorio, en virtud de la Ley y el Reglamento.

- III. Informar que el Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo tiene un carácter complementario a las disposiciones de la Ley y del Reglamento y dispone el contenido mínimo para el informe en cuestión, los participantes sujetos al cumplimiento de las disposiciones en materia de Gobierno Corporativo, podrán incluir en el Informe cualquier información que entiendan pertinente o que se desprenda de la aplicación de las mejores prácticas o principios internacionales en la materia. La información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo debe ser completa, exacta y no debe inducir a confusión, equívoco, ni error.
- IV. Informar a los participantes sujetos al cumplimiento de la presente circular, que infrinjan sus disposiciones serán pasible de las sanciones administrativas contempladas en la Ley.
- V. Comunicar que las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia y serán aplicables para el ejercicio social que concluye el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- VI. Informar a los participantes del mercado de valores que en consecuencia de la disposición anterior, el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al año dos mil diecinueve (2019) deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013) R-CNV-2013-45-MV, que contiene la Norma que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- VII. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Gabriel Castro
Superintendente

“INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO”

Artículo 1. Objeto. El presente Instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos mínimos que deberán seguir los participantes del mercado de valores, en la elaboración de su Informe Anual de Gobierno Corporativo, acorde a las disposiciones de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley”); y el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución Única, R-CNMV-2019-11-MV, de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) (en lo adelante, el “Reglamento”).

Artículo 2. Alcance. Quedan sometidos a las formalidades previstas en el presente Instructivo los participantes del mercado de valores de carácter obligatorio, en virtud de la Ley y el Reglamento.

Artículo 3. Disposiciones generales. En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal, el consejo de administración de los participantes del mercado de valores aprobará el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, el cual será puesto a disposición de la asamblea general ordinaria de accionistas para su conocimiento, remitido a la Superintendencia del Mercado Valores y publicado en la página web de la sociedad, dentro del plazo antes referido.

Párrafo. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, debe contener el sello de la sociedad y las firmas del presidente y secretario del consejo de administración del participante del mercado de valores.

Artículo 4. Contenido del informe. Con base al modelo o estructura de gobierno de la sociedad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los participantes del mercado de valores, deberá contener información al cierre del ejercicio que describa las prácticas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad durante el año y los principales cambios producidos durante el ejercicio en cuestión.

Párrafo. El Informe Anual de Gobierno Corporativo contendrá la información detallada en el artículo 5 (*Estructura del informe*) del presente Instructivo, no deberá omitir datos relevantes, ni incluir informaciones que puedan inducir a error, deberá estar redactado en un lenguaje claro y preciso, de forma que no dé lugar a la formación de un juicio erróneo entre sus destinatarios, realizándose las comprobaciones necesarias y adoptando todas las medidas oportunas para asegurarse de la veracidad de su contenido.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'GC'.

Artículo 5. Estructura del informe. Para los participantes del mercado de valores, el Informe Anual de Gobierno Corporativo adoptará la siguiente estructura e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

I. Aspectos generales.

- a) Generales del participante.
- b) Fecha de ejercicio a la que corresponde el informe.
- c) Breve resumen de los temas relevantes sobre la gestión de gobierno corporativo del año que representa el informe.
- d) Indicación de dónde se encuentran publicados los hechos relevantes notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores - relacionados con el gobierno corporativo de la entidad - del año que representa el informe, cuando aplique. Se deberá hacer referencia a la sección correspondiente en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- e) Procedimientos de resolución de conflictos internos.

II. Sobre la estructura de propiedad de la sociedad.

- a) Capital y estructura de la propiedad de la sociedad, al cierre del ejercicio correspondiente. Debiendo de incluir el número de acciones, capital autorizado, capital suscrito y pagado y el número de derechos de votos. De igual manera, se debe indicar si existen distintas clases de acciones y los derechos que confiere.
- b) Detalle de los accionistas que cuenten con participaciones significativas, directas e indirectas. Para tal fin, se requiere nombre o denominación social del accionista, porcentaje de derechos de voto atribuidos a las acciones.
- c) Información de las acciones de la sociedad de las que los miembros del Consejo de Administración sean accionistas significativos directamente (a título personal) o indirectamente (a través de sociedades u otros vehículos), así como los derechos de voto que representen en la asamblea general de accionistas. Debiendo de indicar el nombre o denominación social del miembro del consejo, porcentaje de derechos a votos atribuidos a las acciones de manera directa e indirecta y el porcentaje total de derechos de voto.
- d) Indicación sobre cambios en la estructura corporativa, cuando aplique (fusiones, adquisiciones, otros que apliquen).
- e) Relaciones de índole familiar en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas y la sociedad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí.
- f) Negociaciones que los accionistas, han realizado con al menos diez por ciento (10%) de las acciones y demás valores convertibles en acciones.

- g) Síntesis de los acuerdos de actuación conjunta o acuerdos de accionistas de los que se tenga conocimiento, en caso de tratarse de sociedades cotizadas.
- h) Acciones propias en poder de la sociedad (acciones en tesorería).
- i) Fecha del primer nombramiento y posteriores reelecciones de cada consejero.

III. Sobre la estructura de la administración de la sociedad.

- a) Composición del consejo de administración y la categoría a la que pertenece cada uno de los miembros del consejo (independientes, internos o ejecutivos, o patrimoniales).
- b) Breve reseña de las hojas de vida de los miembros del consejo de administración.
- c) Cambios en el consejo de administración producidos durante el ejercicio y las razones que los generaron, en especial la separación y dimisión de los Consejeros.
- d) En caso de sociedades cotizadas, principales políticas aprobadas o reformadas por el consejo de administración durante el período que se reporta, indicando expresamente el objeto de las políticas o reformas efectuadas, así como las vías de acceso a estas políticas por partes interesadas.
- e) Proceso de nombramiento, remoción, separación y dimisión de los miembros del consejo de administración durante el periodo que se reporta.
- f) Pólizas de Responsabilidad Civil contratadas a favor de los consejeros, revelando a favor de quién o quienes fueron constituidas, circunstancias que motivaron su constitución y monto de la misma.
- g) Resumen de la política de retribución del consejo de administración:
 - i. Principios y fundamentos generales de la política de retribuciones.
 - ii. Cambios más significativos realizados en la política de retribuciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior y criterios utilizados.
- h) Presentar la política de retribución de los miembros del consejo de administración y de la alta gerencia, en el cual deberán:
 - i. Reportar los conceptos de las retribuciones del consejo y comités sin ningún tipo de desglose.
- i) Quórum del consejo de administración y datos de asistencia a las reuniones del consejo de administración y de los comités.
- j) Resumen de las principales asesorías externas recibidas por el consejo de administración durante el ejercicio, identificando las personas físicas o jurídicas que fungieron como asesores y las materias.
- k) Composición de los comités de apoyo y funciones, con la debida información sobre la delegación de facultades, si procede.
- l) Actividades de los comités del consejo de administración (número de reuniones y resumen de los principales temas tratados durante el ejercicio, siempre que dichos temas no se reputen confidenciales o reservados).
- m) Información sobre la realización de los procesos de evaluación del consejo de administración, comités y de la alta gerencia.

- n) Información sobre los miembros del consejo de administración que cuenten con cargos dentro de la sociedad, detallando de manera precisa lo siguiente:
 - i. Sus relaciones con los accionistas con participación significativa, indicando los porcentajes de participación y las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes, así como su representación en el consejo; e,
 - ii. Indicación de la existencia de consejeros vinculados.

IV. Sobre la Asamblea General de Accionistas.

- a) Mención del acta de asamblea general ordinaria anual del año que aprueba el informe.
- b) Señalar como se han cumplido durante el ejercicio que se reporta los derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros), cuando aplique.
- c) Diferencias de funcionamiento de la asamblea entre el régimen de mínimos de la normativa vigente y el definido por los estatutos y reglamento de la asamblea de la sociedad (si los hubiere).
- d) Medidas adoptadas durante el ejercicio para fomentar la participación de los accionistas.
- e) Número de solicitudes y materias sobre las que los accionistas han requerido información a la sociedad.

V. Sobre conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas.

- a) Resumen de las atribuciones del consejo de administración sobre operaciones con vinculadas y situaciones de conflictos de interés.
- b) Detalles de las operaciones materiales realizadas con personas vinculadas y las condiciones de las mismas, destacando el nivel de riesgo que representa, las operaciones efectuadas con los accionistas significativos, con los administradores y con otras sociedades del grupo al que pertenecen, cuando aplique.
- c) Conflictos de interés presentados durante el ejercicio y actuación de los miembros del consejo de administración y del ejecutivo principal, así como la forma en la cual fue manejado el conflicto.
- d) Situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los miembros del consejo de administración y de la alta gerencia entendidas como aquellas que obligarían al afectado a abstenerse de participar en una reunión o de emitir su voto.
- e) Detalle de la información proporcionada a la asamblea de accionistas respecto a la pérdida de independencia de un consejero en ejercicio, en caso de aplicar.

VI. Sobre sistemas control y gestión de riesgos de la sociedad.

- a) Explicación del sistema de control interno de la sociedad y sus modificaciones durante el ejercicio. Debiendo de indicar los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos.
- b) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.
- c) Factores de riesgo en balance y fuera de balance y materialización de riesgos durante el ejercicio.
- d) Planes de mitigación y supervisión para los principales riesgos identificados por la sociedad.

VII. Sobre Participantes del Mercado de Valores integrados en un Grupo Financiero.

- a) Miembros del consejo de administración o de la alta gerencia de la sociedad controladora del grupo financiero que se integran en el consejo de administración del participante del mercado de valores.
- b) Detalle de las operaciones materiales entre el participante del mercado de valores y la sociedad controladora u otras empresas del grupo financiero.
- c) Breve descripción de los elementos del sistema de gestión de riesgos del grupo financiero que afectan a la sociedad y cambios durante el ejercicio de reporte.

VIII. Otras disposiciones.

- a) Indicación de los principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración.
- b) Políticas de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras, cuando aplique.
- c) Mención sobre las políticas y procedimientos contra lavado de activos adoptados durante el año que representa el informe, cuando aplique.
- d) Indicar la sustitución o modificación de auditores externos, precisando el auditor entrante y saliente. En caso de no existir cambio, especificar el tiempo que tiene la sociedad utilizando los servicios de su auditor externo.